



IEM-JEE-03/2019

**ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES INTERNAS, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IEM-JEE-02/2019.**

**GLOSARIO:**

<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
<b>Dirección Ejecutiva:</b>	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos;
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Junta Estatal:</b>	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Ley de Planeación Hacendaria:</b>	Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán; y,
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y,
<b>Representante:</b>	Persona que representa a un partido político con registro nacional o estatal ante el Consejo General.

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** El veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, acorde a sus facultades de planeación, programación y presupuestación, fue aprobado el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2018 del Instituto, mismo que contenía la proyección de gastos requeridos para la



IEM-JEE-03/2019

operación de este Instituto durante el presente año, incluidos los del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, el cual ascendió a la suma total de \$654'789,810.87 (seiscientos cincuenta y cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos diez pesos 87/100 M.N.).

**SEGUNDO.** El seis de septiembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo CG-36/2017, el Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

**TERCERO.** El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General, en términos del artículo 183 del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral 2017-2018, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

**CUARTO.** El veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, el Congreso del Estado de Michoacán, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio Fiscal del año 2018, en el que asignó para el Instituto, la cantidad de \$568'789,810.00 (quinientos sesenta y ocho millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.).

**QUINTO.** El dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG-301/2018, relativo a las modificaciones al Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2018.

**SEXTO.** El veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, la Junta Estatal aprobó el Acuerdo IEM-JEE-02/2019 relativo a la modificación de los lineamientos para la regulación de los apoyos administrativos destinados a los partidos políticos con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobados el diez de septiembre de dos mil dieciocho.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal, 98 y 104, de la LGIPE, 98 de la Constitución Local y 29 del



IEM-JEE-03/2019

Código Electoral, el Instituto es un Organismo Público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados, además que su Órgano Superior de Dirección se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales en la forma y términos que establezca la Ley de la materia.

Asimismo, se establece que el Instituto será depositario de la autoridad electoral, cuyos principios rectores en el ejercicio y desarrollo de sus funciones serán los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo, además de que tendrá a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, así como los procedimientos de participación ciudadana locales en los términos de las leyes de la materia; garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los Partidos Políticos y candidatos, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los Partidos Políticos nacionales y locales, así como a los Candidatos Independientes en la entidad, en su caso.

En consecuencia, el presupuesto del Instituto está integrado por dos grandes rubros: por un lado, el relativo al gasto operativo del mismo y por el otro, el correspondiente a las prerrogativas de los Partidos Políticos que se encuentra regulado por el artículo 41, fracción II, de la Constitución Federal y, asimismo, la fracción III de dicho artículo constitucional establece que los Candidatos Independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la LGIPE.

**SEGUNDO.** Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, señala que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**TERCERO.** En el mismo sentido, la LGIPE establece en su artículo 99, numeral 2, que el patrimonio de estos Organismos se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que



IEM-JEE-03/2019

anualmente se les asignen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los Procesos Electorales Locales y para el financiamiento de los Partidos Políticos.

**CUARTO.** Respecto a la autonomía e independencia funcional y financiera del Instituto, se trata de garantías reflejadas de la siguiente manera:

*I. Autonomía política: Se basa en que el órgano electoral realice sus funciones de manera independiente, sin sujeción a otro órgano y que las leyes que rigen su existencia le reconozcan el carácter de máxima autoridad en la materia.*

***II. Autonomía financiera: Es una garantía de independencia económica, reflejada en la capacidad para elaborar su propio proyecto presupuestario de forma anual, así como de ejercerlo en los términos de la normativa aplicable; sin embargo, estas garantías, pueden ser vulneradas indebidamente, cuando a través de las determinaciones del Poder Ejecutivo o Legislativo, se altera esa proyección de gastos que fue elaborada en atención a los requerimientos y atribuciones del propio órgano que lo haya emitido. (Resaltado propio)***

*III. Autonomía jurídica: Se ciñe a la facultad que tienen los órganos de auto determinarse a través de la facultad reglamentaria, al poder emitir los acuerdos y reglamentos que regulan su actividad, observando las disposiciones constitucionales y legales respectivas.*

*IV. Autonomía administrativa: Versa sobre la facultad que se tiene para establecer las directrices y parámetros de organización interior, para efecto de administrar los recursos materiales y humanos con los que cumple sus fines institucionales.<sup>1</sup>*

Adicionalmente a las anteriormente referidas, debe destacarse la garantía relativa a la autonomía técnica para su administración presupuestaria y de gestión en el

---

<sup>1</sup> Clasificación establecida en: María del Pilar HERNÁNDEZ, AUTONOMÍA DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES, Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia, UNAM; consultable en la dirección electrónica: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/reforma-judicial/article/view/8541/10543>.



IEM-JEE-03/2019

ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

De manera que de lo señalado en líneas anteriores, se resalta lo relacionado a la autonomía financiera y administrativa dotadas a nivel constitucional, de las cuales se infiere que el Instituto, en cuanto Órgano Constitucional Autónomo, tiene las facultades de formular su proyecto de planeación, programación y presupuesto, además de ejercerlo de manera que lleve a cabo una adecuada administración, en relación a los recursos humanos y materiales con los que cuenta, así como, respecto a la contratación de servicios, todo ello para efecto de cumplir con las atribuciones que le han sido delegadas a nivel constitucional y legal.

**QUINTO.** Que en el artículo 2, fracción XXXVI, de la Ley de Planeación Hacendaria, dispone a la letra:

*Organismos Autónomos: Órganos con plena autonomía funcional y financiera creados por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo o por las leyes, atribuidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tienen a su cargo una función del Estado;*

Por su parte, el numeral 13 de dicha legislación local dispone que la programación y presupuestación del Gasto Público del Gobierno del Estado, deberá de realizarse con base a los programas institucionales y especiales aprobados por el Ejecutivo Estatal por conducto de la Coordinación de Planeación, tratándose de entidades y Organismos Autónomos, por su órgano de gobierno, el cual se sustentará en el Plan Integral de Desarrollo Estatal.

**SEXTO.** Que el artículo 36 de la Ley de Planeación Hacendaria, dispone que los Organismos Autónomos pueden hacer adecuaciones presupuestales, compensadas, ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto, previa autorización de sus órganos administrativos competentes.

**SÉPTIMO.** Que con fundamento en los artículos 31, 38 y 39 del Código Electoral, así como el artículo 20 del Reglamento Interior del Instituto, la Junta Estatal Ejecutiva es el órgano central del Instituto que se integra por el Presidente del



IEM-JEE-03/2019

Consejo General, quien la presidirá, por el Secretario Ejecutivo, que será a la vez Secretario de la misma, por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, por el Director Ejecutivo de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, por el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana, y por el Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, y que tiene entre sus atribuciones las de fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto, analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto, para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios y establecer los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y transparencia de los recursos del Instituto.

**OCTAVO.** Que la Dirección Ejecutiva, de acuerdo a los artículos 42 del Código Electoral y 41 del Reglamento Interior del Instituto, está facultada para aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales de que dispone el Instituto, organizando su eficiente operación para el cumplimiento de los fines del organismo; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control del presupuesto; elaborar, en coordinación con las demás áreas del Instituto, los proyectos, estudios y propuestas para la modificación de normas, sistemas y procedimientos de administración interna y proponerlos ante la Junta o el Consejo General, según el caso, para la formulación de los acuerdos correspondientes; ejercer y controlar el presupuesto de egresos conjuntamente con el Consejero Presidente, de conformidad con las normas y términos aprobados por el Consejo General y de conformidad con las normas aprobadas por la Junta Estatal; proponer a la Junta Estatal las medidas organizativas, técnicas y administrativas que considere pertinentes, para mejorar el funcionamiento de la Dirección Ejecutiva y sus propias áreas.

**NOVENO.** Que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, al aprobar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2018, mismo que fue publicado en idéntica fecha en el Periódico Oficial, determinó para el Instituto, la suma de \$568'789,810.00 (quinientos sesenta y ocho millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.), lo que representó una disminución de \$86,000,000.87 (ochenta y seis millones de pesos 87/100 M.N.) frente a lo originalmente solicitado por este órgano electoral



IEM-JEE-03/2019

local que era la cantidad de \$654'789,810.87 (seiscientos cincuenta y cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos diez pesos 87/100 M.N.).

La proyección presupuestal aprobada por el Instituto y posteriormente solicitada contenía, por un lado, el gasto operativo de este Organismo, que comprende los gastos requeridos para la operación de este Instituto durante el presente año, de conformidad a sus atribuciones constitucional y legalmente establecidas, en relación al Programa Operativo Anual, tanto para los insumos y demás servicios generales necesarios para llevar a cabo las labores que se realizan día con día de manera ordinaria para el cumplimiento de sus actividades legales; y por otro lado, para las actividades relativas a las etapas que conlleva el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, en el cual se renovarían Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y Ayuntamientos, mismo que inició en la primera semana de septiembre de ese mismo año, por disposición del artículo 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

**DÉCIMO.** Derivado de lo anterior, el Consejo General, aplicando los principios de racionalidad y austeridad, determinó el ajuste presupuestal sujeto a lo aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán, mismo que obligó a la disminución de los diversos rubros del Programa Operativo Anual 2018, afectando diversas partidas destinadas tanto a contratación de servicios, así como respecto a los recursos materiales y humanos que se tenían contemplados con anticipación, a efecto de absorber el impacto presupuestal por la reducción.

El ajuste al presupuesto fue en el rubro de gasto operativo al disminuir los \$654'789,810.87 (seiscientos cincuenta y cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos diez pesos 87/100 M.N.) originalmente presupuestados, a \$568'789,810.00 (quinientos sesenta y ocho millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.); lo cual representó una disminución de \$86,000,000.87 (ochenta y seis millones de pesos 87/100 M.N.).

**DÉCIMO PRIMERO.** Que la partida 35101 *MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS* destinado para el apoyo administrativo a las representaciones de los partidos políticos, no sufrió disminución derivado del ajuste presupuestal.



IEM-JEE-03/2019

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que la Junta Estatal, al aprobar el Acuerdo IEM-JEE-02/2019 relativo a la modificación de los lineamientos para la regulación de los apoyos administrativos destinados a los partidos políticos con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobados el diez de septiembre de dos mil dieciocho, determinó, entre otras cuestiones, modificar la modalidad de la entrega de los recursos financieros que se otorgan a las y los Representantes, a la figura de asimilables a salarios, amparada por el artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El cambio de régimen fiscal para la entrega de los recursos financieros a las y los Representantes, trae consigo la necesaria transferencia del recurso originalmente presupuestado en la partida *35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS* destinado para el apoyo administrativo a las representaciones de los partidos políticos, a la partida *12101 HONORARIOS Y ASIMILABLES A SALARIOS*, por la cantidad de \$1'734,732.23 (un millón setecientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y dos pesos 23/100 M.N.), con la finalidad de darle suficiencia a esta partida y realizar el egreso correspondiente.

Lo anterior, en términos del artículo 36 de la Ley de Planeación Hacendaria los Organismos Autónomos como lo es el Instituto, que establece que previa autorización del órgano administrativo competente, en este caso la Junta Estatal, podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto, observando lo establecido en las fracciones de ese artículo, lo que confirma la voluntad del Legislador de garantizar la autonomía financiera de la cual están dotados los organismos constitucionales autónomos, como lo es el Instituto, no sólo en el momento de la elaboración e integración del Proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado, sino también en la aplicación del propio presupuesto, a efecto de que estén en condiciones de desempeñar cabalmente sus funciones constitucionalmente encomendadas.

Por lo anterior, resulta indispensable realizar el movimiento de suficiencia contable presupuestal a fin de dotar de suficiencia a la partida *12101 HONORARIOS Y ASIMILABLES A SALARIOS*, por la cantidad de \$1'734,732.23 (un millón



IEM-JEE-03/2019

setecientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y dos pesos 23/100 M.N.), sin que esto implique la disminución en el monto de otras partidas, ya que sólo se trata de una transferencia de un recurso ya presupuestado en la partida 35101 *MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS*, justificado en el Acuerdo IEM-JEE-02/2019.

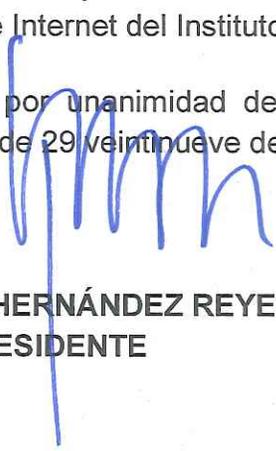
Por lo expuesto y fundado en los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, 98, 99, numeral 2 y 104, de la LGIPE, 98 de la Constitución Local y 29, 31, 38, 39 y 42 del Código Electoral, 2, fracción XXXVI, 13 y 36, de la Ley de Planeación Hacendaria, 20 y 41 del Reglamento Interior del Instituto se somete a consideración de la Junta Estatal el siguiente:

**ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES INTERNAS, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IEM-JEE-02/2019.**

**PRIMERO.** Se aprueba la transferencia de recursos financieros de la partida 35101 *MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS* a la partida 12101 *HONORARIOS Y ASIMILABLES A SALARIOS*, por la cantidad de \$1'734,732.23 (un millón setecientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y dos pesos 23/100 M.N.), en términos del Considerando DÉCIMO SEGUNDO:

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que este Acuerdo se publique en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos la Junta Estatal Ejecutiva, en Sesión Extraordinaria, de 29 veintinueve de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

  
**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES**  
**PRESIDENTE**

  
**LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



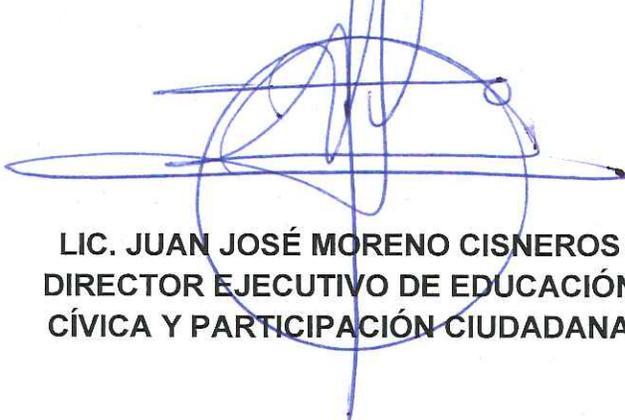
IEM-JEE-03/2019



**LIC. SANDRA NALLELI RANGEL JIMÉNEZ**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE**  
**ORGANIZACIÓN ELECTORAL**



**MTRA. MAGALY MEDINA AGUILAR**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE**  
**ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y**  
**PARTIDOS POLÍTICOS**



**LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN**  
**CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



**LIC. MIRYAM MARTÍNEZ CAMPOS**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE**  
**VINCULACIÓN Y SERVICIO**  
**PROFESIONAL ELECTORAL**